

irremisible exaccion

Concl. que se concluyó este labildo que firman los tres  
Concejales, de que doy fe =

Concejo  
*[Signature]*  
J. Ruiz  
natero

Antemi  
Manuel Taer

Concejo  
Senores

Com. Presid.  
Leones.  
Peris.  
Albuquerque  
Domas.  
Alceda  
Dias  
Nun.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lerca a diez de  
Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, por con-  
señal el vino publico D. Manuel Taer, Secretario del  
su M. Ayuntamiento Constitucional, se juntaron  
el Concejo los tres D. Juan Cano Valdivieso, Alcalde  
primero Constitucional, Presidente, D. Alfonso Adrian  
Leones, D. Benito Peris Bros, Alcaldes segundo y terce-  
ro; D. Joaquin Albuquerque y Larin, D. Juan Tomas  
y Carrons, D. Bartolome Alceda, D. Manuel Dias,  
Regidores; y D. Juan de Paula Nun Estacion, Procura-  
dor Sindico

Bol. n.º 284 para  
renovacion de Ayun-  
tamiento.

Se ha dado cuenta de una Circular del Sr. Jefe Político  
de esta Provincia fecha siete del actual inserta en el  
Boletin Oficial de esta Provincia numero doscientos  
ochenta y cuatro, previniendo su Obediencia con acierto  
de la Comision Diputacion Provincial, que sin perjuicio  
de lo que el Gobierno y las Cortes puedan resolver para  
el futuro, se proceda desde luego a la renovacion  
de los Ayuntamientos de esta Provincia; y enterada  
la Comision ACORDO: Que se publique por medio de  
bandos esta resolusion para conocimiento de los  
vecinos. Que las elecciones Parroquiales se celebren  
el Domingo diez y siete del actual, comisionandose  
para presidir aquellos actos a los tres Concejales  
siguientes = Para D. Patricio al Sr. D. Benito

